DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.608 | Miércoles 25 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2907696

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE LA RUTA C-391 QUE INDICA, DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 564 exenta.- Copiapó, 10 de noviembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 3 de noviembre de 2026, y los antecedentes presentados por la empresa Constructora Terra Túnel; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de los formularios de solicitud de prohibición de circulación ingresados a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con fecha de 3 de noviembre de 2026, la empresa Constructora Terra Túnel SpA, RUT: 76.077.391-3, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Trabajos de Obras Sanitarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Empresa Sanitaria Nueva Atacama, Proyecto Atravieso Ruta 31-CH, km 5,016 y Paralelismo km 5,005 al km 5,016 Ruta C-391 km 0,699 al km. 1,016, Comuna de Copiapó, Región de Atacama”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, desde el 4 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2026, en todo horario, en las vías de la comuna de Copiapó que se indican en el resuelvo N° 1 de la presente resolución.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución exenta N° 1.465, de fecha 14 de octubre de 2026, de la Dirección de Vialidad de Atacama que autoriza aumento de plazo para la ejecución del “Proyecto de Extensión de Red de Agua Potable, Adosamiento al Puente Viñita Azul, Ruta C-391, Comuna de Copiapó, Región de Atacama”.

b) Carta DO N° 208/2026, de fecha 28 de septiembre de 2026, de empresa Nueva Atacama al Director de Vialidad Atacama.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, el DFL N°1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario y en fechas según cuadro adjunto, en vías de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/Avda./Ruta a suspender	TRAMO		
		Desde (calle/avda./km)	Hasta (calle/avda./km)	Término (dd-mm-aa)
1	Ruta C-391. Sector Puente Viñita Azul, en la calzada del lado norte	km. 0.699	km. 1.018	30.12.26

2. En los tramos señalados podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl